

**COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
ACTA**

**Auditorio de la Municipalidad Distrital de Íllimo, Calle Real N°444 Plaza de Armas -
Distrito de Íllimo, provincia y departamento de Lambayeque, y a través de la
plataforma Microsoft Teams**

**Lunes 21 de abril de 2025
09:00 a.m.**

Acuerdos:

- Se aprobó por unanimidad el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9779/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que crea el fondo nacional para un transporte público profesionalizado y sostenible
- Se aprobó por unanimidad dictamen de inhibición del Proyecto de Ley 10215/2024-CR, Ley que asegura el cierre de brechas en el sector de Transportes y Comunicaciones.
- Se aprobó por unanimidad el dictamen de la autógrafa observada del Proyecto de Ley 2844/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 702, Ley de telecomunicaciones, que incorpora el capítulo XVI, promoviendo el cumplimiento de los fines del servicio de radiodifusión establecidos.

Se encontraron presentes de manera presencial y virtual los señores congresistas: Hilda Marleny Portero López; Nilza Merly Chacón Trujillo; Segundo Acuña Peralta; Guido Bellido Ugarte; Raúl Felipe Doroteo Carbajo; Mery Eliana Infantes Castañeda; Vivian Olivos Martínez; Kelly Roxana Portalatino Ávalos; Cheryl Trigozo Reategui; Héctor Valer Pinto y Oscar Zea Choquechambi. Se contó con la presencia del congresista Alejandro Aguinaga.

Presentaron licencia los señores congresistas: Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez; Alex Randu Flores Ramírez; Karol Ivett Paredes Fonseca; Jhaec Darwin Espinoza Vargas; Hamlet Echeverría Rodríguez; Jeny Luz López Morales; Segundo Toribio Montalvo Cubas y Jorge Arturo Zeballos Aponte.

Con el quórum reglamentario de 9 congresistas, siendo las 9 horas con 26 minutos de la mañana del lunes 21 de abril de 2025, se inició la décimo segunda sesión extraordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, en el distrito de Íllimo en la provincia y departamento de Lambayeque.

La presidenta en primer lugar, agradeció los colegas congresistas presente en especial al colega Segundo Acuña, por estar presentes y acompañarla en la sesión. Agradeció también a todas las autoridades locales, distritales, provinciales,

Agradeció al señor Juan Pablo Santa María Baldera, alcalde del distrito de Íllimo, provincia y departamento de Lambayeque, quien gentilmente nos ha permitido usar las instalaciones de esta municipalidad para realizar la presente sesión y a los participantes en la sesión.

Como primer tema se trató el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 9779/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que propone fomentar la creación de un Fondo para Transporte Público Profesionalizado y Sostenible a Nivel Nacional.

El proyecto de ley fue presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del señor congresista Elvis Hernán Vergara Mendoza y fue ingresado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos, el 13 de diciembre del 2024, decretado para estudio y dictamen a nuestra comisión el 17 de diciembre de 2024, como única comisión dictaminadora.

El proyecto crea un Fondo Nacional para el Transporte Público Profesionalizado y Sostenible a cargo del ente rector del transporte, es decir a cargo del MTC y con cargo a su presupuesto sin irrogar gasto adicional.

El fondo creado se destinará de manera exclusiva para crear y ejecutar:

- La Estrategia Nacional para un Transporte Público Profesionalizado y Sostenible y,
- La Política Nacional para la promoción de la Electromovilidad.

Se precisó que la Ley 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao-ATU; esta Ley solo le da competencia en el territorio de Lima y Callao y el espíritu del fondo planteado, según la propuesta legislativa, es de ámbito nacional, sin excluir de ninguna forma el territorio del ATU, al tratarse de políticas nacionales referidas con la renovación del parque automotor y de mejorar el servicio público de transporte a nivel nacional.

En el caso de Lima y Callao, la informalidad viene generando consecuencias negativas en la seguridad operacional y la economía de los operadores que componen el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, lo cual impide la prestación regular del servicio público de transporte terrestre de personas, afectando con ello a los usuarios o pasajeros, así como a la ciudadanía en general.

De acuerdo con las estadísticas que presenta el Plan Nacional de Transporte Urbano, sobre la antigüedad del parque automotor en diferentes ciudades del país, como, por ejemplo:

- En la ciudad de Arequipa: el 58% de la flota autorizada supera los 20 años de antigüedad,
- La ciudad de Trujillo tiene una flota de 1,223 microbuses, con una antigüedad promedio de 34 años y 1,703 camionetas rurales con aproximadamente 22 años.

Además, de la información recopilada por el MTC respecto a la antigüedad vehicular en los cronogramas vigentes de régimen extraordinario de permanencia de los Gobiernos Regionales a nivel nacional, se identificó que la mayor antigüedad vehicular establecida con fecha de retiro a través de los cronogramas vigentes de régimen extraordinario de permanencia es de 35 años (Lima y Callao); mientras que el de menor antigüedad vehicular es de 25 años (La Libertad).

Se ha identificado que la mayoría de gobiernos regionales cuentan con antigüedad máxima vehicular de 31 años. Además, se identificó que los vehículos habilitados para prestar el servicio de transporte regular por las Municipalidades Provinciales son de 42 años.

Por lo tanto, consideramos que es necesario dar facilidades para la adquisición o renovación vehicular y cambio de matriz energética, que tengan como consecuencia no continuar ampliando los referidos cronogramas extraordinarios, sino de facilitar la adquisición de nuevas unidades y flotas completas, para atender la demanda de transporte público urbano en cada ciudad.

Como consecuencia de la antigüedad del parque automotor nacional del servicio de transporte urbano, una de las preocupaciones recurrentes es el efecto negativo que genera en la calidad del aire.

Además, debemos de resaltar que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones manifestó en sus informes que se encuentra a favor de la iniciativa, considerándola positiva y viable, por todo ello presentamos con texto sustitutorio la Ley que crea el fondo nacional para un transporte público profesionalizado y sostenible, con los aportes recibidos.

El congresista Segundo Acuña señaló estar de acuerdo con la propuesta.

Seguidamente se votó y aprobó por unanimidad el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9779/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que crea el fondo nacional para un transporte público profesionalizado y sostenible.

.....

Como segundo punto de la Orden del Día se debatió el predictamen de INHIBICIÓN recaído en el Proyecto de Ley 10215/2024-CR, "Ley que asegura el cierre de brechas en el sector de Transportes y Comunicaciones".

El Proyecto de Ley 10215/2024-CR que propone la Ley que asegura el cierre de brechas en el sector de Transportes y Comunicaciones, fue presentado por el grupo parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del congresista Jorge Luis Flores Ancachi y otros, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 14 de febrero de 2025 y, fue decretado a la Comisión de Transportes y Comunicaciones como segunda comisión dictaminadora el 18 de febrero de 2025, siendo la primera comisión la de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Respecto a la definición y reglas para la conformación de las comisiones ordinarias, el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializados, conformados por congresistas, cuya competencia legislativa implica el estudio y dictamen de proyectos de ley, de conformidad con la especialidad o la materia de la comisión. Este criterio se encuentra recogido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso.

Además, tenemos que la Constitución Política en diversos artículos hace referencia al presupuesto, así tenemos que el artículo 77 que se refiere al Presupuesto Público indicando que la administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso.

El artículo 78 está referido a los Proyectos de Ley de Presupuesto, Endeudamiento y Equilibrio Financiero e indica que El Presidente de la República envía al Congreso el proyecto de Ley de Presupuesto dentro de un plazo que vence el 30 de agosto de cada año.

En la misma fecha, envía también los proyectos de ley de endeudamiento y de equilibrio financiero. El proyecto presupuestal debe estar efectivamente equilibrado.

En cuanto a la función de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, según el Plan de Trabajo aprobado por todos los miembros de la comisión, en sesión ordinaria del 9 de septiembre de 2024, en concordancia con el artículo 36 del Reglamento del Congreso que señala que los mismos deben tener en cuenta la Agenda Legislativa, aporte tomado en consideración por la comisión, en relación con el ámbito y especialidad señala lo siguiente: *"La Comisión de Transportes y Comunicaciones realiza sus funciones en los ámbitos del sector Transportes y Comunicaciones, incluyendo al ente rector del sector, sus unidades ejecutoras, sus programas, sus proyectos y la entidad supervisora y fiscalizadora del sector"*.

Entre los objetivos generales, se señala: *"Legislar para promover e impulsar el desarrollo, ordenamiento y seguridad del transporte en todas sus modalidades, la ampliación y modernización de la infraestructura vial, ferroviaria, aérea, marítima y fluvial; así como la consolidación del desarrollo en telecomunicaciones, los sistemas de interconexión y la integración tecnológica, en concordancia con la legislación vigente, el Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa que apruebe el Congreso de la República"*.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República en su Plan de Trabajo del Periodo Anual de Sesiones 2024-2025 sobre la base de los artículos 77, 78, 79, 80 y 81 de la Constitución Política, señala como prioridad los proyectos de la Ley de Presupuesto, de la Ley de Endeudamiento y de la Ley de Equilibrio Financiero. En tal sentido, prevé realizar como una de sus actividades, el dictamen de dichos proyectos de ley.

Finalmente, entre los objetivos específicos, se incluye: "Legislar las materias comprendidas en los ejes temáticos de: transporte y terminales terrestres; transporte aéreo, aeropuertos y teleférico; transporte ferroviario y vías férrea; transporte marítimo y puertos; infraestructura vial; telefonía, internet y satélite; y concesiones viales, aeroportuarias y de terminales portuarios".

Por todo ello, la comisión de Transportes y Comunicaciones según el estudio realizado ha considerado que la materia presupuestal implica una especialidad en el marco de la labor del Congreso de la República.

Existe una comisión ordinaria específica para el estudio y elaboración del dictamen de los proyectos de ley referidos a esta materia, se trata de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República que, primordialmente, se encarga de legislar en materia presupuestal, en particular, es la comisión competente para dictaminar sobre la Ley de presupuesto.

Como puede apreciarse, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas en el artículo 23 de la Ley N° 32103, debían efectuarse hasta el 29 de noviembre de 2024. Asimismo, el texto y monto consignados en el artículo 2 del proyecto de ley es el mismo de la disposición antes citada, salvo en cuanto al plazo que, en el proyecto de ley, se prevé hasta el 15 de septiembre del 2025. Al respecto, sin que implique pronunciamiento sobre el fondo, cabe manifestar que, de no haber el Ministerio de Transportes y Comunicaciones priorizado en el presente año fiscal, el gasto propuesto en el proyecto de ley, la aprobación de la medida podría dar lugar a la desatención de otros rubros que sí fueron priorizados en el presupuesto institucional de dicho Pliego para el año fiscal 2025; asimismo, tratándose de una propuesta de modificación de la Ley de Presupuesto para el año 2025, la aprobación de la medida podría implicar mayores gastos en el presente año fiscal, lo cual debe ser dilucidado por la comisión competente, a fin de desvirtuar la vulneración de los artículos 78 y 79 de la Constitución Política.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad de lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Transportes y Comunicaciones se INHIBE de dictaminar el Proyecto de Ley 10215/2024-CR, Ley que asegura el cierre de brechas en el sector de Transportes y Comunicaciones, por no tener competencia por especialidad o materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Seguidamente se puso al voto el dictamen de inhibición recaído del Proyecto de Ley 10215/2024-CR, aprobándose por unanimidad.

Como tercer tema se puso al debate el predictamen recaído en la observación de la autógrafa del Proyecto de Ley 2844/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la ley que modifica el Decreto Legislativo 702, Ley de Telecomunicaciones, que incorpora el Capítulo XVI, promoviendo el cumplimiento de los fines del servicio de radiodifusión establecidos.

El Proyecto de Ley materia de estudio ingresó para su respectivo análisis al seno de la comisión el 23 de agosto de 2022. Con fecha 14 de mayo de 2024, se exoneró de dictaminar a la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

El Poder Ejecutivo en su observación realiza tres (3) observaciones:

La primera, señala que, la propuesta no resulta compatible con el derecho a las libertades económicas y comprometería la asignación de recursos en la Economía.

Segunda, advierte sobre los costos de cumplimiento que las empresas de televisión por cable realizarían para adecuarse a la norma, los cuales podrían afectar el equilibrio económico-financiero y los precios finales a los consumidores.

Y tercero que, la propuesta legislativa carece de un análisis de impacto regulatorio que asegure que la medida es necesaria, viable y beneficiosa para la población.

Entonces, sobre la posible vulneración al artículo 58 de la Constitución Política del Perú, esta comisión dictaminadora señala que, el debate no se centra únicamente sobre el derecho a las libertades económicas; pues la dimensión de este artículo es más amplia, comprometiendo a los artículos 59, 60 y 61. El artículo 59, señala que, El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad.

En sentido estricto, la propuesta legislativa pretende corregir una falla de mercado, pues actualmente las empresas de señal abierta a nivel nacional tienen múltiples problemas con las empresas operadoras de cable en el interior del país al no permitirle ingresar a su parrilla, colocando una barrera económica alta para dar preferencia a los canales locales que han creado las propias operadoras de cable, constituyendo una posible competencia desleal;

Por consiguiente, la propuesta legislativa no propone afectar libertades económicas, por el contrario, promueve el acceso a las mismas oportunidades que ofrece el sistema y tengan el acceso equitativo.

Sobre la segunda observación, los informes de Osiptel, difundidos en el año 2020, señalaron que el costo de los servicios de telefonía, internet y televisión de paga han

reducido en los últimos tres años. Hasta el 2019, el total de hogares que tenían al menos un servicio de telecomunicaciones gastaban en promedio cerca de 77 soles. El costo más elevado en los recibos de estos servicios sería de 244 soles mensuales si tienen contratados hasta cuatro servicios (telefonía fija, móvil, internet y cable). Antes, en el 2016, el gasto era de 331 soles aproximadamente.

En octubre de 2024, Osiptel publicó la Resolución de Consejo Directivo 217-2024-CD/Osiptel, mediante la cual establece el procedimiento de revisión y/o fijación de tarifas tope para las prestaciones de reconexión y aquellas derivadas de las condiciones de uso/aprobación; señalando en su exposición de motivos que, Osiptel intervino, dado el inherente poder monopólico que tienen las empresas operadoras sobre su planta de abonados. Así, mediante la medida regulatoria implementada, se corregirá la falla de mercado, acotando la determinación de tarifas por las referidas prestaciones a valores concordantes con los costos incurridos para su provisión, lo cual resultará en el incremento del bienestar de los abonados de los servicios públicos de telecomunicaciones. Es decir, el órgano regulador, advierte fallas de mercado y en consecuencia es necesaria la intervención.

Finalmente, sobre el impacto regulatorio que asegure que la medida es necesaria, viable y beneficiosa para la población: en marzo de 2024, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, difunde el Informe elaborado por el Consejo consultivo de radio y televisión, cuya fecha de recopilación de información es al 31 de diciembre de 2023; a través del cual se da a conocer que, al día de hoy existen 2459 estaciones de televisión abierta en todo el Perú, siendo Cusco con 259 estaciones y Puno con 255 estaciones, como las regiones con más estaciones; en tanto, Tacna es la región de mayor crecimiento, alcanzando un 25%, respecto al año anterior. El titular del servicio de radiodifusión televisiva con más estaciones es el Instituto nacional de radio y televisión (IRTP). Asimismo, el Informe señala que, el 59.4% de estaciones de TV tiene una finalidad comercial, el 39.6% educativa y solo el 1% tiene la finalidad comunitaria. Puno es la región con más estaciones de TV comercial, mientras que Áncash lidera la lista de estaciones con fines educativos (120) y comunitarios (12).

La televisión local además de haberse convertido en algunos casos en la principal fuente de información, es conocido también que, se trata de la único canal de difusión de la identidad y cultura de una determinada localidad; los contenidos que allí se difunden, se orientan en su mayoría a potenciar la identidad de pequeñas estructuras comunitarias, a su vez que caminan de la mano con el objetivo de mantener vivas las costumbres, las lenguas e idiosincrasia de la tan basta y diversa expresión cultural en nuestro país.

Por otro lado, resulta viable socialmente, por cuanto, incluir a la televisión local en la parrilla de opciones en las operadoras, contribuye al fortalecimiento, no tan solo de las pequeñas televisoras regionales o locales, sino, a fortalecer los espacios de difusión locales y de realidades locales. Por consiguiente, en un país tan diverso como el Perú, donde coexisten diferentes culturas, la propuesta legislativa, cobra vital importancia.

Finalmente, es oportuno señalar que, para consensuar un texto sustitutorio favorable para los actores involucrados, hemos desarrollado tres mesas de trabajo, donde se convocó a las diferentes entidades públicas y privadas, como el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Osiptel, Defensoría del Pueblo, IRTP, representantes de Movistar, Bitel, Directv, Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional, Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios, representante de la Confederación Nacional de Radio y Televisión, Cámara Peruana de Radio y Televisión y la Asociación Peruana de Televisión por Cable.

Por todo ello ponemos a consideración el presente dictamen que con texto sustitutorio propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 702, Ley de telecomunicaciones e incorpora el capítulo xvi, promoviendo el cumplimiento de los fines del servicio de radiodifusión establecidos, con dos artículos, el artículo 89 referido a la Obligación de distribución de señales de radiodifusión de señal abierta y el artículo 90 referido a la Exclusión, asimismo dispone una UNICA Disposición Complementaria Final referida a la adecuación de la propuesta a las normas vigentes.

El congresista Segundo Acuña plantea modificaciones a la propuesta.

Seguidamente luego de la votación, se aprobó por unanimidad el dictamen recaído en la autógrafa del Proyecto de Ley 2844/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 702, Ley de telecomunicaciones, que incorpora el capítulo xvi, promoviendo el cumplimiento de los fines del servicio de radiodifusión establecidos,

Continuando con la Orden del Día, se dio la bienvenida al Ministro de Transportes y Comunicaciones, señor Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo, a fin de que informe los temas:

1. Avances del MTC en ejecución y mantenimiento de infraestructura vial nacional en el departamento de Lambayeque
2. Estado actual y cronograma del proyecto de mejoramiento de la carretera PE-1NO (Panamericana Norte), tramo Lambayeque – Mochumí -Túcume – Jayanca – Olmos y otros tramos críticos.
3. Avance de proyecto de Mejoramiento de la Carretera (asfaltada) desde Chochope – Penachi – Uyurpampa. (A cargo de Provias Descentralizado)
4. Avance de proyecto vial de los 4 ramales en Olmos
5. Situación de los puentes Motupe y Río La Leche, medidas adoptadas frente a vulnerabilidades estructurales; así como los puentes a financiar para mejorar la conectividad del departamento de Lambayeque.
6. Programación presupuestal y ejecución para el periodo 2024-2025 en la región.
7. Estado situacional del proyecto con CUI 286069 "Construcción de la vía de evitamiento a la antigua Panamericana Norte, Mochumi - Jayanca, región Lambayeque".

8. Proyectos de Inversión para la región de Lambayeque y los distritos de Íllimo, Mochumi, Túcume, Pacora, Jayanca y Mórrope. Estado situacional de los CUI 2628727 "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en carretera vecinal la 588: emp. la-103 - Sapame - emp. la-103. distrito de Illimo de la provincia de Lambayeque del departamento de Lambayeque" y CUI 2627270 "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en camino vecinal ruta la 587 - cruce centro poblado Huaca de Piedra – Culpon alto – Culpon bajo distrito de Illimo de la provincia de Lambayeque del departamento de Lambayeque".
10. Evaluación sobre la reubicación del peaje que está afectando la economía de los pobladores de los distritos de la Mancomunidad del Río La Leche.
11. Priorización regional de vías departamentales y rurales en zonas de la Mancomunidad La Leche.
12. Coordinación con gobiernos locales para obras complementarias de conectividad rural.

Concluida la exposición del señor Ministro al igual que a todos los funcionarios que lo acompañan, la presidenta concluyó la sesión para iniciar la audiencia pública; acto seguido solicitó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión, la que fue aprobada por unanimidad.

Siendo las 13 horas con 23 minutos se levantó la sesión.

Se deja constancia que la transcripción de la versión grabada de esta sesión es elaborada por el Área de Transcripciones y el audio es registrado por el Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso de la República, los cuales forman parte integrante de la presente acta, prevaleciendo lo expresado según el audio.

Hilda Marleny Portero López
Presidenta

Nilza Merly Chacón Trujillo
Secretaria